



MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

N. Uriburu y Saturnino Torres - 5613 Malargüe - Mendoza - Argentina
(02627) 471542-471743

ORDENANZA N° 1.298/2.005

VISTO: El contenido del Expte. N° 2.342-HC-134-2.005. Bloque Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Ordenación ambiental- Contaminación lumínica- Reserva de Cielo.

La imperiosa necesidad de diseñar el uso adecuado de todas y cada una de las instalaciones de iluminación, para evitar la alteración desordenada del medio ambiente respecto a las condiciones naturales de oscuridad propias de las horas nocturnas.

y;

CONSIDERANDO: Que la iluminación nocturna excesiva o defectuosa, constituye una forma de contaminación lumínica que afecta la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural, lo que implica la necesidad de protegerlo tanto por el hecho de que se trata de un patrimonio común a todos los ciudadanos como por la necesidad de hacer posible su estudio científico.

Que es notable destacar que el Sur de Mendoza presenta un cielo especial por sus condiciones naturales, lo que ha permitido la instalación en Malargüe del Observatorio de Rayos Cósmicos del Proyecto Pierre Auger. Esta región fue elegida por un número importante de miembros de la Comunidad Científica Internacional.

Que el crecimiento de Malargüe en los últimos años, ha generado un aumento en la cantidad de luz que se proyecta hacia el cielo, hecho que de no tomar las precauciones suficientes y necesarias hará deteriorar la calidad del cielo.

Que por calidad del cielo se entiende la pureza de la atmósfera, es decir que la atmósfera no esté contaminada por el hombre ni arrojando agentes químicos ni por la luz artificial generada.

Que recientes estudios confirman que existe gran perjuicio tanto para la flora como para la fauna, por cuanto diversas especies necesitan de cierto grado de oscuridad, llegada la hora del descanso nocturno tanto para plantas en su proceso de fotosíntesis, como para animales en sus tiempos de sueño.

Que poner de relieve una regulación adecuada del alumbrado nocturno, ha de contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudades y pueblos en general, sin por ello descuidar la seguridad de las personas por cuanto existen estudios que aseguran que el índice delictivo no está relacionado con la cantidad de iluminación de la vía pública.

Que la sensación de calma y bienestar que normalmente genera observar un cielo estrellado es algo necesario, teniendo en cuenta la velocidad con la que se desarrolla la vida moderna del ser humano y el stress que esto produce.



MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

N. Uruburu y Saturnino Torres - 5613 Malargüe - Mendoza - Argentina
(02627) 471542-471743

1280/05

Que es oportuno agregar protección a nuestro tan valorado cielo por cuanto constituye un atractivo turístico más, fortaleciendo las actividades de Turismo Aventura, Turismo Ecológico y otros afines.

Que desde el Plan Estratégico Malargüe, se trabaja arduamente en todos los temas relacionados con el medio ambiente, éste es uno más y tan importante como los otros, desde el Grupo N° 1, e identificado como Consejo del Ambiente y el Territorio, saldrán las especificaciones técnicas, para que esta Ordenanza pueda ser aplicada con otros organismos competentes.

Que un Municipio Saludable como lo es el de Malargüe, continuará viabilizando todas las acciones suficientes para seguir siendo merecedor del galardón por cuanto mantener el equilibrio es prioritario.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Instrúyase desde el Área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal la regulación de las instalaciones, aparatos e instrumentos de alumbrado exterior e interior en lo que respecta a aspectos relativos a la contaminación lumínica que puedan llegar a producir.

ARTICULO 2º: Ténganse en cuenta la siguientes finalidades:

- a) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, de la flora y de los ecosistemas en general.
- b) Promover la ecoeficiencia mediante el ahorro de energía en el ámbito de las instalaciones y dispositivos de alumbrado interior y exterior, sin hacer que esto perjudique la seguridad de las personas.
- c) Evitar la intrusión lumínica del entorno doméstico minimizando las molestias y/o perjuicios.
- d) Prevenir y corregir los efectos de la contaminación lumínica sobre la visión del cielo.

ARTICULO 3º: Exclúyanse del ámbito de aplicación de esta pieza legal:

- a) Aeropuertos y señalizaciones para transportes aéreos
- b) Instalaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de carácter militar.
- c) En general, aquellas infraestructuras que lo requieran para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

ARTICULO 4º: Dispóngase de la colaboración a través de Convenios entre la Municipalidad con el Observatorio Pierre Auger, Universidades, Empresas de distribución eléctrica publicas y privadas, Entes Reguladores y si fuese necesario la Administración Provincial o Nacional para impulsar e implementar las medidas regulatorias.



MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

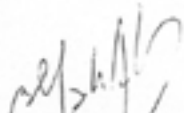
N. Uriburu y Saturnino Torres - 5613 Malargüe - Mendoza - Argentina
(02627) 471542-471743


1298/05

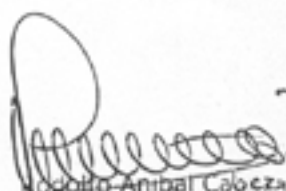
ARTICULO 5º: Establézcase régimen de aplicación, de sanciones, de inspecciones y controles, haciéndolo saber a este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.


Blanca Carolina Páez
SECRETARIA
H.C.D.


Honorable Concejo Deliberante
MALARGÜE - MENDOZA


Ricardo Ambrós Colocza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE	
SECRETARIA DE ENTRADA	
Nº	1298/05
FECHA	14/04/05
Firma	